



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0029678/2019

9° Ord.

VISTO:

El proyecto de jerarquización de la función docente presentado por la Secretaría General de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe de las Comisiones Académicas, del que oportunamente tomara conocimiento este Honorable Cuerpo mediante RHCD N° 370/2018, incluía criterios para la asignación docente en relación a la cantidad de alumnos;

Que la consolidación de la puesta en marcha de los nuevos planes de estudio permite predecir con mayor certeza la cantidad de estudiantes que cursarán por semestres;

Que, como motivo de la reforma de los planes de estudio referida ut supra, se crearon nuevas materias que inicialmente fueron dotadas con una estructura docente estándar, pero que el avance de la implementación incrementó considerablemente el caudal de estudiantes inscriptos en dichas materias;

Que se observan estructuras de cátedras con una relación docente/alumno inadecuada para el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje;

Que no existe una norma que defina la estructura de cátedra modelo u objetivo para las materias de las carreras de grado de la Facultad;

Que, por otro lado, en el estamento de Profesores Auxiliares, se advierte una alta proporción de Profesores Ayudantes B en relación a las otras dos categorías superiores;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear nuevos cargos que estén en condiciones de asumir funciones docentes de mayor responsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que en esta primera etapa debe promoverse la dotación de nuevos cargos de profesores auxiliares en aquellas materias con carga práctica intensiva, es decir con al menos una clase práctica semanal y con un sistema de regularidad que implique al menos una evaluación parcial;

Que el tercer lineamiento estratégico de la enseñanza de grado, aprobado mediante RHCD N° 449/2016, establece que se debe "impulsar una mejora en la relación docente/alumno, a través de

la dotación de cargos y mayores dedicaciones, conforme las propuestas metodológicas de cada área”;

Que, para la elaboración de la presente propuesta se utilizaron los datos de asignaciones docentes y estadísticas de fin de cursado para todas las materias obligatorias de las carreras de grado (excluyendo el Profesorado en Cs. Económicas) del SIG y de Guaraní para el año académico 2018;

Que, los representantes de los Profesores Auxiliares en el HCD presentaron, mediante EXP-UNC N° 28178/2019, un proyecto para definir una política institucional en relación a la cobertura de los cargos vacantes y renovaciones de los Profesores Ayudantes B;

Que se estima conveniente articular una estrategia complementaria, para aumentar la proporción de Profesores Ayudantes A y Profesores Asistentes (dentro del estamento de Auxiliares), a través de políticas institucionales que definan criterios para la promoción de los Profesores Ayudantes B, en las coberturas de vacantes definitivas y en los procesos de evaluación de la carrera docente de la categoría inicial;

Que han participado en la elaboración y aplicación de los criterios contenidos en el presente programa, los Directores de los Departamentos Docentes, las Secretarías de Asuntos Académicos, Estudiantiles, Administración y General;

Que se ha previsto que las etapas subsiguientes de este programa de jerarquización incluyan a los Profesores Regulares de materias obligatorias, a los docentes del Profesorado, a los docentes de las materias electivas, y a los docentes de materias de menos de 50 alumnos, por todo ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Crear el Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza (ProFE) para las materias obligatorias con carga práctica intensiva presencial de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, el que se ejecutará en los términos de la presente.

Art. 2°.- El programa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Jerarquizar la estructura de auxiliares docentes de las cátedras, a través de la provisión de nuevos cargos de las categorías superiores del estamento;
- b. Mejorar la relación docente/alumno de las divisiones promoviendo la dotación de nuevos cargos de profesores auxiliares; y
- c. Promover el desarrollo de nuevas estrategias metodológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 3°.- El ProFE se conformará por los siguiente sub-programas:

- a. Subprograma A.1: nuevos cargos de profesores asistentes, orientado a aquellas materias con más de 150 alumnos, para que se verifique que haya al menos un Profesor Asistente por división, y un Profesor Asistente por cada 300 alumnos inscriptos o fracción mayor a 150. En el Ciclo de Nivelación se deberá verificar que cada una de las materias cuente con al menos dos Profesores Asistentes.
- b. Subprograma A.2: nuevos cargos de Profesores Ayudantes A, orientado a aquellas materias con entre 50 y 150 alumnos que no posean Profesores Asistentes y/o Profesores Ayudantes A, para que se verifique que cuenten con al menos un Profesor Ayudante A;
- c. Subprograma B.1: nuevos cargos de Profesores Ayudantes A, orientado a aquellas materias con más de 150 alumnos, correspondiendo la dotación de nuevos cargos de manera que se alcance una relación entre Profesores Auxiliares y alumnos de 1 a 150;
- d. Subprograma B.2: nuevos cargos de Profesores Ayudantes B, para aquellas materias que no

tuvieran cargos de Profesores Auxiliares;

- e. Subprograma C: nuevos cargos de profesores auxiliares (Profesores Ayudantes A y Profesores Asistentes), de acuerdo a los criterios descritos en el artículo 5º de la presente.

Art. 4º.- Para el caso de los Subprogramas A.1, A.2 y B.1 cada materia podrá recibir hasta tres cargos de Profesores Auxiliares por cada uno de los Subprogramas.

Art. 5º.- La Secretaría de Asuntos Académicos definirá los términos de la convocatoria a través de la cual se ejecutará el Subprograma C, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Las cátedras y/o divisiones deberán presentar propuestas de innovación educativa que requieran de una mayor dotación docente;
- b. Las propuestas deberán incluir una articulación con el Programa de Iniciación a la Docencia (PID) y con el sistema de adscripciones;
- c. Se conformará una comisión evaluadora que propondrá al HCD el plan de cobertura de los nuevos cargos resultantes del Subprograma;
- d. La comisión evaluadora estará conformada por los Directores de los Departamentos Docentes, los Directores de las tres carreras alcanzadas por el presente Programa, dos representantes del HCD, el coordinador del Área de Formación y Producción Educativa y será coordinada por la SAA;
- e. La comisión referida ut supra deberá monitorear la ejecución y la puesta en marcha del mencionado Subprograma y remitir a este H. Consejo cuerpo informe al respecto.

Art. 6º.- Si se produjera una promoción dentro de la misma materia por aplicación del presente programa, el docente deberá optar por la permanencia en uno de los dos cargos.

Art. 7º.- El remanente económico que se produjera en la ejecución de los Subprogramas A.1 y A.2, como consecuencia de las eventuales promociones que pudieran producirse, será reservado para la puesta en marcha de la segunda etapa del presente programa, que tendrá como objetivo la jerarquización del estamento de Profesores Regulares.

Art. 8º.- Si se produjeran vacantes en cargos de Profesor Ayudante B, por la aplicación de los Subprogramas B.1 y C, deberán ser transformados en cargos de Profesores Ayudante A y cubiertos mediante concurso a la mayor brevedad posible.

Art. 9º.- Los Departamentos Docentes, deberán realizar los llamados a concursos de los cargos de Profesores Asistentes y Profesores Ayudantes A, correspondientes a los Subprogramas A.1, A.2, B.1 y B.2, de acuerdo al listado incluido en el Anexo 1, que ha sido elaborado conforme a la aplicación de los criterios enunciados en el art. 3º.

Art. 10º.- A partir del año 2020, en la cobertura de las vacantes que se produjeran en cargos de Profesores Ayudantes B con financiamiento consolidado, los Departamentos Docentes podrán proponer al HCD la transformación de los mismos en Profesores Ayudantes A.

Las solicitudes deberán contar con opinión favorable de la SAA y la Secretaría de Administración, en relación a las causales de índole académica (relación docente/alumno, propuesta metodológica, característica disciplinar, etc.) y a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 11º.- Desde el año 2020, en la elaboración del plan anual de renovación de cargos por concurso a realizase en los términos de la OHCS N° 6/2008, la SAA en acuerdo con el Comité Interdepartamental y la Secretaría de Administración, podrá proponer al HCD, la designación interina de cargos de Profesores Ayudantes B (que hayan sido calificados satisfactoriamente en al menos dos procesos de evaluación docente) en cargos de Profesores Ayudantes A, teniendo en cuenta criterios de orden académico y disponibilidad presupuestaria, en un todo de acuerdo a los mecanismos de acceso y promoción vigentes.

Art. 12º.- Comuníquese, infórmese a Secretaría de Asuntos Académicos y a los Departamentos

Docentes dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE